

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL

Vale 5 cts.

San José, miércoles 14 de Noviembre de 1894.

Número 264

**ADMINISTRACION:**  
**IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, N.**

CALENDARIO,  
 NOVIEMBRE.

ESTE MES TIENE 30 DÍAS.

Miér. 14 San Clemente, san Serapio, mátr.; san Lorenzo, ob.; san Rufo y san Venerando.

**CONTENIDO.**

**SECCION OFICIAL.**

**SECRETARIAS DE ESTADO.**

CARTERA DE INSTRUCCION PÚBLICA. Acuerdo N. 128 Hace nombramientos.

CARTERA DE POLICIA. Acuerdo N. 88. Establece por ahora, los Circuitos médicos.

DOCUMENTOS VARIOS.

INSTRUCCION PÚBLICA. Oficio. Detalle.

HACIENDA.—Tipos de cambio.

MARINA.—Movimiento marítimo.

SECCION EDITORIAL.

PODER JUDICIAL. Aviso.

ADMINISTRACION JUDICIAL.—El Hito.

REGIMEN MUNICIPAL.

ANUNCIOS.

**SECCION OFICIAL.**

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.**  
**INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA. CULTO**  
**Y BENEFICENCIA.**

Cartera de Instrucción Pública.

N. 128.

Palacio Nacional.

San José, 9 de Noviembre de 1894.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Miguel López para auxiliar de la Biblioteca Nacional, encargado del servicio nocturno, con el sueldo de ley.—Publicarse.—Rubricado por el señor Presidente.—PACHECO.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO.

Cartera de Policía.  
 N.º 88.

Palacio Nacional.

San José, 13 de Noviembre de 1894.

De conformidad con el decreto n.º IV de 30 de Octubre del año en curso,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Establecer por ahora los siguientes circuitos médicos:

PROVINCIA DE SAN JOSÉ

CIRCUITO 1º

Cantón Central.

Residencia del Médico: ciudad de San José.

CIRCUITO 2º

Cantones de Escasí, y de Mora y poblaciones de Palmichal de Aserrí y Brasil de Santa Ana.

Residencia del Médico: en la población de Santa Ana.

CIRCUITO 3º

Cantón del Paríscal y poblaciones de Corrogres, Puente de Tierra y Bajo del Morado, del cantón de Mora.

Residencia del Médico: en la villa de Santiago.

CIRCUITO 4º

Cantón de Tarrazú.

Residencia del Médico: en la villa de San Marcos.

CIRCUITO 5º

Cantón de Aserrí y poblaciones de San Juan de Dios, San Rafael, El Rosario y los Frailes, del cantón de Desamparados.

Residencia del Médico: en la villa de Aserrí.

PROVINCIA DE CARTAGO.

CIRCUITO 1º

Cantón Central.

Residencia del Médico: ciudad de Cartago.

CIRCUITO 2º

Poblaciones de Paraíso, Cachí, Orosí, La Hamaca, Guatuso, La Flor, El Yas, Palomo y Ujarrás.

Residencia del Médico: En la villa del Paraíso.

CIRCUITO 3º

Poblaciones de Juan Viñas, Cervantes Turrialba, Tucurrique, Pascón, Pacayas, Santa

Cruz, Capelladas, Las Mesas, Bermejo y Tablón.

Residencia del Médico: En la aldea de Juan Viñas.

PROVINCIA DE HEREDIA.

CIRCUITO 1º

Cantón Central.

Residencia del Médico: ciudad de Heredia.

CIRCUITO 2º

Cantón de Santo Domingo y distritos de San Isidro y San Pablo del cantón central, y cantón de San Rafael.

Residencia del Médico: En la villa de Santo Domingo.

CIRCUITO 3º

Cantón de Santa Bárbara y distritos de San Joaquín y San Antonio de Belén del cantón central y cantón de Barba.

Residencia del Médico: En la villa de Santa Bárbara.

PROVINCIA DE ALAJUELA.

CIRCUITO 1º

Cantón Central.

Residencia del Médico: ciudad de Alajuela.

CIRCUITO 2º

Cantones de Grecia y el Naranjo.

Residencia del Médico: En la villa de Grecia.

CIRCUITO 3º

Cantones de San Ramón y de Palmares.

Residencia del Médico: En la villa de San Ramón.

CIRCUITO 4º

Cantones de San Mateo y de Atenas.

Residencia del Médico: En la villa de San Mateo.

PROVINCIA DE GUANACASTE.

CIRCUITO 1º

Cantón Central.

Residencia del Médico: En la ciudad de Liberia.

CIRCUITO 2º

Cantones de Nicoya y de Santa Cruz.

Residencia del Médico: En la villa de Nicoya.

CIRCUITO 3º

Cantones de Las Cañas y de Bagaces.

Residencia del Médico: En la villa de Cañas.

COMARCA DE PUNTARENAS.

CIRCUITO 1º

Cantón Central.

Residencia del Médico: En la ciudad de Puntarenas.

CIRCUITO 2º

Cantón de Esparta.

Residencia del Médico: En la ciudad de Esparta.

COMARCA DE LIMÓN.

CIRCUITO 1º

Cantón central.

Residencia del Médico: En la ciudad de Limón.

CIRCUITO 2º

Poblaciones de Siquirres, Reventazón, Jiménez y las fincas y caseríos entre el primer punto y el río General.

Residencia del Médico: En la población de Jiménez.

Los pueblos y caseríos pertenecientes á los cantones de Desamparados y Goicoechea, de la provincia de San José, La Unión de la de Cartago y Carrillo de la provincia de Guanacaste, no adscritos á alguno de los circuitos médicos establecidos por esta ley, quedan sujetos por ahora, para las cuestiones médico-legales, al cantón central de la provincia respectiva.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA.

DOCUMENTOS VARIOS.

Instrucción Pública.

N. 440.

Gobernación de la provincia de Heredia.—Noviembre 5 de 1894.

Señor Ministro de Instrucción Pública.

La Municipalidad del cantón de San Rafael, en sesión celebrada el día dos del mes en curso, acordó lo siguiente:

Artículo 4º.—Se leyó una nota que presentó el señor Jefe Político de este cantón, la cual le fué remitida por el señor Inspector de Enseñanza de esta provincia de Heredia, cuyo contenido es, dar cuenta de que el señor Ministro de Instrucción Pública manda que se nombre la Junta Escolar en el distrito de La Concepción de este cantón; este Cuerpo acuerda: nombrar á los señores don Esteban Hernández, don Juan Eulalio Sánchez y don Elías Chaves, para propietarios, y como suplentes á don Juan Pilar Esquivel y á don Manuel Villalobos. Y se suplica al señor Jefe Político que haga comparecer á la Junta nombrada á su despacho á prestar su aceptación y juramento cuanto antes, y terminó el presente acto.

Lo que tengo el honor de trascribir á Ud. para que si lo tiene á bien se digné ordenar su publicación en el Diario Oficial.

Con toda consideración, me repito del señor Ministro muy atento y obsecuente

servidor,

JOSE Mª MORALES S.

DETALLE

voluntario levantado por la Junta de Educación de

“Acequia Grande,” del cantón del Naranjo,

para la construcción de un edificio

escolar, con asistencia de los

vecinos interesados.

Acuña Cecilia.....	\$ 50-00
„ Mercedes.....	30-00
„ Victoriano.....	25-00
Alvarez Selín.....	5-00
Araya Eugenio.....	10-00
Acuña Gregorio.....	10-00
„ Daniel.....	10-00
„ Ignacio.....	8-00
„ Marcelino.....	5-00
„ Julián.....	10-00
Bastos Rosa.....	4-00
Cordero Vicente.....	50-00
„ Ricardo.....	25-00
Corrales Joaquín.....	10-00
Castro Clemente.....	10-00
Corrales Julio.....	6-00
Cordero Atiliano.....	6-00
Campos Jenaro.....	50-00
Corrales Hipólito.....	15-00
Chacón Ramón.....	5-00
„ Antonia.....	25-00

Elizondo Juan.....	50-00
„ Dimas.....	50-00
„ Esteban.....	50-00
„ David.....	25-00
„ Eliseo.....	10-00
„ Elías.....	10-00
„ Rafael.....	10-00
Jiménez Nicolás.....	100-00
„ Espirito.....	25-00
Matamoros Juan Agustín.....	100-00
„ Matamoros Vargas Juan.....	40-00
„ María.....	25-00
Montero Francisco.....	20-00
Méndez Juan Toribio.....	10-00
Miranda Canuto.....	10-00
Montero Daniel.....	5-00
Molina Vicente.....	10-00
Marín José.....	1-00
Mora Ramón.....	1-00
Rojas Gabriel.....	5-00
„ Retana Manuel.....	50-00
Solera Juan.....	50-00
Salazar Basilio.....	25-00
Solano Alejandro.....	5-00
„ Concepción.....	2-00
Vargas Villalobos José.....	6-00
Valverde Simón.....	50-00
„ Juan.....	50-00
Villalobos Lorenzo.....	10-00
Vargas Toribio.....	5-00
„ Vicente.....	5-00
„ José Antonio.....	5-00
„ José María.....	15-00
„ Estanislao.....	1-00
„ Procopio.....	50-00

\$ 1255-00

(f.) Esteban Elizondo.

Es conforme.

Octubre 19 de 1894.

AQUILES BONILLA.

TIPOS DE CAMBIO BANCARIOS.

Los tipos de cambio con las plazas extranjeras han cerrado hoy á las 2 p. m. como sigue:

PLAZAS	En el Banco de Costa Rica				En el Banco Anglo Costa Ricense			
	Vista	3 d/v	30 d/v	60 d/v	Vista	3 d/v	30 d/v	60 d/v
1. Londres.....	146	145	145	145	146	145	145	145
2. Nueva York.....	148	153	153	153	148	153	153	153
3. San Francisco.....	153	153	153	153	153	153	153	153
4. Nueva Orleans.....	147	147	147	147	147	147	147	147
5. París.....	145	145	145	145	145	145	145	145
6. España.....	145	145	145	145	145	145	145	145
7. Italia.....	132	132	132	132	132	132	132	132
8. Alemania.....	141	141	141	141	141	141	141	141
9. Bélgica.....	146	146	146	146	146	146	146	146
10. Guatemala.....	147	147	147	147	147	147	147	147
11. Salvador.....	40	40	40	40	40	40	40	40
12. Nicaragua.....	40	40	40	40	40	40	40	40

JUAN P. FERRAZ.

El Director General de Estadística, San José, 18 de Noviembre de 1894.

MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

TELEGRAMAS de PUNTARENAS.

11 de Noviembre.—Hoy á las 10 y 15 a. m. fondeó el vapor nacional “Turrialba”, de 54 toneladas, procedente de Golfo Dulce, con 20 horas de mar, 15 tripulantes, capitán Passmore. Pasajeros: 9 confinadas. Sin carga.

12 de Noviembre.—Esta noche á las 8 y 15 p. m. fondeó el vapor alemán “Livinia”, de 1154 toneladas, procedente de Guayaquil, con cuatro días de mar, 35 tripulantes, capitán Crety. Sin pasajeros y consignado á Rohrnoser & Compañía. En buen estado sanitario. Carga: 335 bultos loza y heno con 27 toneladas.

TELEGRAMA DE LIMON.

12 de Noviembre.—A las 5 p. m. zarpó el vapor inglés “Alene”, con destino á New York, capitán Seiders, 42 tripulantes, 1482 toneladas. Sin pasajeros. Carga: 15600 racimos de bananos, 46 bultos cueros, con 556 kilos y 2 bultos caucho con 272 kilos. Correspondencia: 6 sacos y 1 paquete. Despachado por E. Reeve.

13 de Noviembre.—A las 2 y 30 p. m. zarpó el vapor inglés “Arabian Prince”, con destino á Belize, capitán Oldridge, 30 tripulantes, 1442 toneladas. Sin pasajeros, carga ni correspondencia. Despachado por F. J. Alvarado.

Sección Editorial

Registra el presente número de este periódico oficial el acuerdo del Ministerio de Policía que, en virtud de la ley número 4 recientemente emitida por la Comisión Permanente, divide en circuitos médicos el territorio de la República.

Le fué inspirada esa ley al Gobierno por el noble anhelo de contribuir al mantenimiento de la salud pública, tan descuidada generalmente entre nosotros, y tan digna, por otra parte, de ser atendida, como quiera que ella es un agente principal en la obra común de nuestra prosperidad y de nuestro desarrollo.

Es ésta una disposición de carácter eminentemente práctico, y llamada, por lo tanto, á hacer sentir bien pronto sus benéficas consecuencias en toda la Nación. La inmediata asistencia de los médicos, que estarán desde hoy al alcance de todas las fortunas y de todos los lugares, por remotos que ellos sean, servirá desde luego á conservar la salud pública, logrando de ese modo que pueda ser casi totalmente aprovechado el tiempo que en mucha parte arrebatában antes al trabajo las enfermedades por falta de su oportuna curación.

Todavía más trascendental habrá de ser, con relación á los niños, el resultado que la referida ley está llamada á producir: sabido es que la mortalidad entre los niños de los campos alcanza cifras verdaderamente desconsoladoras, y que ella detiene el desarrollo de una población por otra parte llena de robustez y de vigor. Estimular el desenvolvimiento de nuestra propia raza es, sin duda alguna, no sólo un deber, sino, además, la mejor manera de contribuir al aumento de población, ya que por ahora nuestros recursos no permiten favorecer directamente la inmigración.

Cree, pues, el Gobierno, haber realizado obra de utilidad nacional con la emisión de esa ley, y ahora le es grato anunciar que ella está al recibir cumplimiento con el próximo nombramiento de los médicos de circuito.

Poder Judicial.

AVISO JUDICIAL.

El Supremo Tribunal de Justicia, en sesión ordinaria de hoy, ha autorizado á los señores don Domingo Carranza y don Juan García, nombrados para Juez de primera instancia interino de Guanacaste y Alcalde propietario del cantón de San Rafael de Heredia, respectivamente, para el ejercicio de la cartulación.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia San José, 12 de Noviembre de 1894.

ALFONSO JIMÉNEZ R.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Provincia de San José.

Cito y emplazo a todos los interesados, herederos, legatarios ó acreedores en el juicio de sucesión de Casimiro Quesada Molina, que fué mayor de edad, casado, artesano y de este domicilio, para que en el término de tres meses comparezcan en este despacho á legalizar sus derechos.

La señora Hilaria Varela Alpízar, mayor de edad, viuda de oficios domésticos y de este vecindario, nombrada albacea provisional de esta mortuoria, aceptó el cargo, jurando su fiel cumplimiento, á las doce de este día.

Alcaldía primera de San José.—12 de Noviembre de 1894.

Luis Arroyo.

J. I. Gerita, Secretario.

Con dos meses de término cito y emplazo á todos los que tengan derechos que deducir en la mortuoria del señor José Ramírez Sánchez, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de San Pedro del Mojón de esta ciudad, á fin de que comparezcan en este despacho con el objeto indicado, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

El once de Octubre que terminó, fué publicado el primer edicto.

Alcaldía tercera de San José. Noviembre 10 de 1894.

Demetrio Sanabria.

Juan F. Guevara, Secretario.

Con noventa días se cita y emplaza á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria del señor Proceso Amado de Jesús Villalobos Castro, que fué mayor de edad, soltero y de este vecindario, para que en el término indicado se presenten en este despacho á legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de que si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda.

El término comenzó á correr desde el trece de Julio último, fecha en que se publicó el primer edicto.

Alcaldía segunda de San José. Noviembre 9 de 1894.

Ricardo Brenes Volio.

F. Marín V., Secretario.

Con dos meses de término cito y emplazo á los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de Joaquina Vargas Sáenz, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, para que se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

El primer edicto fué publicado el 28 de Setiembre del año en curso.

Alcaldía tercera de San José, 9 de Noviembre de 1894.

Demetrio Sanabria.

Juan F. Guevara.

Por tercera y última vez se cita y emplaza á todos los interesados en las mortuorias de los señores José M. Benavides, Juana Barrantes y Teresa Badilla, para que en el término de tres meses que corren desde el veintinueve de Julio último, fecha de la primera publicación de este edicto, se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Juzgado primero Civil en primera instancia de la provincia de San José. Noviembre 10 de 1894.

ALBERTO BRENES.

E. Pacheco, Prosrío.

Cito y emplazo por tercera vez á los interesados en la mortuoria de James Wood Rollo, que fué mayor de edad, casado, agricultor, natural de Escocia y vecino de esta ciudad, para que en el término de tres meses que comenzó á correr el 1º de Setiembre próximo pasado, fecha de la publicación del primer edicto, comparezcan en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José. 9 de Noviembre de 1894.

ALBERTO BRENES.

E. Pacheco, Prosrío.

Con tres meses de término que se comenzarán á contar desde la publicación de este edicto, cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de Evaristo González Sequiera, que fué mayor de 23 años, soltero, agricultor y vecino de la villa de Guadalupe para que se presenten á deducir sus derechos.

El señor Matías González Villalobos, mayor de edad, viudo, agricultor y del vecindario expresado, tomó posesión del cargo de albacea provisional de la mortuoria, á las doce y media del día de hoy.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José. 12 de Noviembre de 1894.

ALBERTO BRENES.

E. Pacheco Prosrío.

A don Manuel Salazar Montenegro, se hace saber y que en el propósito de reconocimiento de un pagaré establecido contra él por don Arturo Ulloa Graña, se encuentran las piezas que fundamentan el pago.—Juzgado segundo civil.—San José á las dos y media de la tarde del día veintidós de Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Cita al señor don Manuel Salazar y Montenegro para que á la una de la tarde del veintidós de este mes se presente en este despacho á practicar el reconocimiento que se le pide.—Cipriano Soto.—L. Vargas B.—Srio.—Juzgado Segundo Civil.—San José, á las doce del día diez de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Don vista de la nota precedente puesta por el Notificador de este despacho, hácese la citación á don Manuel Salazar Montenegro por medio del Periódico Oficial en la forma prescrita por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles.

Cipriano Soto.—Alejandro Alvarado E.—Carlos Hidalgo C.

Es conforme.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José.—7 de Noviembre de 1894.

CIPRIANO SOTO.

2 3 Alejandro Alvarado E.

Carlos Hidalgo G.

A las doce del día veintidós del presente mes, se celebrará en esta Alcaldía una junta de interesados en la mortuoria de José Barrios Zamora, Juana Cascante Cascante y Rafaela Barrios Cascante, que fueron mayores de edad, vecino de Santa Ana el primero y de este vecindario los demás, conyuges los dos primeros é hija de ellos la última; la cual mortuoria se tramita en un solo expediente. La junta tiene por objeto que los interesados eijan albaceas propietario y suplente, y para ello se les cita.

Alcaldía tercera de San José. 2 de Noviembre de 1894.

Demetrio Sanabria.

Juan F. Guevara, Secretario.

3 3

A las doce del día diecisiete de este mes se rematará en la puerta de las alcaldías, un caballo rosillo, grande, gordo, de paso-trote, valorado en cincuenta pesos. Perteneció á Manuel de la Sangre Quesada, y se vende para pagar cantidad de pesos que adeuda á la sucesión de José María Estrada.

Alcaldía segunda de San José. 3 de Noviembre de 1894.

Ricardo Brenes Volio.

F. Marín V., Secretario.

3 3

Los señores Licenciado don Pedro Pérez Zeledón, mayor de edad, casado, abogado y de este vecindario, por sí y en representación de sus menores hijos legítimos Marco Tulio y Paulo Emilio Pérez Calvo, de diecisiete y dieciséis años de edad, respectivamente, escribientes y de este domicilio; y Antonio y Emigdio Ureña Zúñiga, mayores de edad, soltero aquél, casado éste, agricultores y vecinos de Santa María de Tarrazú, el último por sí y en representación de su hijo menor legítimo Jeremías Ureña Chanto, de tres años de edad, se han presentado á mi despacho denunciando hasta tres mil hectáreas, quinientas para cada uno de los nombrados, de un terreno baldío sito entre los puntos llamados "Los Reyes" y "El Diamante" jurisdicción del cantón de Tarrazú de esta provincia, y cuyos linderos son: al Norte, baldíos, parte de ellos denunciados por Estanislao Ureña; al Sur, el Río Naranjo; al Este, baldíos, parte de ellos denunciados por Emigdio Ureña y Patrocinio Barrantes; y al Oeste, una fila corrida que desprendiéndose de la serranía llamada del "Pito" va á parar al Río Naranjo.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno de que se trata, ocurran á legalizarlo ante este mismo Juzgado dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 7 de Noviembre de 1894.

A. CASTRO CARRILLO.

3 3 Alejandro Jiménez Carrillo, Secretario.

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: Que ante su autoridad se han presentado los señores Martín Vargas y Manuel Araya, denunciantes de un terreno baldío situado á orillas del Río Sucio, barrio de San Jerónimo de esta jurisdicción, rectificando los linderos que á dicho baldío habían dado, y cuya rectificación la hacen en esta forma:—al Norte, lina con la quebrada llamada del "Salto" y terrenos baldíos;—al Sur, con el río Sucio;—al Este, con baldíos y el volcán Irazú; y al Oeste, con propiedad de don Venancio Solano, río Sucio en medio.—Dicho terreno consta de mil hectáreas de superficie.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno de que se trata, ocurran á legalizarlo ante este mismo Juzgado dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo.

A. CASTRO CARRILLO.

3 3 A. Jiménez Carrillo, Secretario.

Cita á los herederos en la mortuoria de Dámaso Sánchez Parilla, que fué mayor de edad, viudo, de oficios domésticos y vecino de Tarrazú, jurisdicción de esta provincia, á una junta que se celebrará en este despacho á las 2 de la tarde del 27 del corriente, con el objeto de que nombren albaceas propietario y suplente y tomen en consideración los inventarios y avalúo practicados, así como que se reclamen pendientes contra la mortuoria.

Juzgado primero Civil en primera instancia de la provincia de San José. Noviembre 7 de 1894.

Alberto Brenes.

E. Pacheco, Prosrío.

3 2

A las doce del día veintidós del mes en curso tendrá lugar en esta Alcaldía una junta de los interesados en la mortuoria de Teresa Abelarda Valverde Mora, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de Alajuela de esta ciudad, con el fin de que eijan albaceas propietario y suplente y para que digan lo que les convenga del inventario, avalúo y reclamos pendientes, y en tal virtud se cita á dichos interesados para el día y hora referidos.

Alcaldía tercera de San José. 8 de Noviembre de 1894.

Demetrio Sanabria.

Juan F. Guevara, Secretario.

3 3

El señor Pascual Vargas Aguilar, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Marcos de Tarrazú, se ha presentado á mi despacho denunciando hasta cien hectáreas de un terreno baldío, sito en el punto llamado "Pia de la Laguna" en el cantón de Tarrazú de esta provincia, y lindante: Norte, propiedad del denunciante y de Urbano Vargas; Sur, baldíos; Este, ídem cultivados por José Abareca; y Oeste, propiedad de los herederos de Gregorio Alvarado.—Según manifiesta el interesado, el terreno así descrito lo posee hace algún tiempo y lo está cultivando.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno de que se trata, ocurran á legalizarlo ante este mismo Juzgado dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 12 de Noviembre de 1894.

A. CASTRO CARRILLO.

Alejandro Jiménez Carrillo, Secretario.

3 2

A las doce del día 24 de Diciembre próximo entrante, se rematará por este Juzgado, en la puerta principal exterior del mismo y en el mejor postor, un terreno baldío, constante de 500 hectáreas, deducido el dos por ciento que se reserva para vías de pasaje, sito en el punto llamado "Cotos", en Paqueta, jurisdicción del cantón de Tarrazú de esta provincia, y lindante: Norte y Oeste, baldíos; Sur, baldíos, río Paqueta en medio; y Este, terrenos medidos por Agapito Navarro.

Dicho terreno fué denunciado por el señor Luis Ortiz Fallas, y según el informe del agrimensor que practicó la medida, es quebrado en su mayor parte, y sólo una pequeña extensión es plana en las riberas del río Paqueta.—Tiene pastos naturales en una pequeña parte del río. Hay en el terreno un rancho, y cultivos del denunciante, y un pedazo cultivado también por un señor Cupertino Godines. Su clima es cálido y dista de San Marcos unos 35 kilómetros.

Ha sido valorado á razón de dos pesos por hectárea. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de lo Contencioso administrativo.—San José, 9 de Noviembre de 1894.

A Castro Carrillo.

Alejandro Jiménez Carrillo,

Secretario.

3 2

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de Isabel Ulloa único apellido, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, para que dentro de tres meses se presenten en este despacho á deducir sus derechos: bajo apercibimiento de que la herencia pasará á quien corresponda si no lo verifican.

La señora Petronila Hernández Ulloa, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, tomó posesión del cargo de albacea provisional de dicha mortuoria á las diez de la mañana del diez de Noviembre actual.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José, 10 de Noviembre de 1894.

Cipriano Soto.

Martín Jiménez G.

Carlos Hidalgo G.

Los señores don Maximiliano Caicedo y Navia, Eusebio Ortiz Brenes y Ramón Picado Suárez, mayores de edad, solteros, agricultores el primero y tercero, profesor de dibujo el segundo y todos vecinos de la provincia de Cartago, se han presentado á mi autoridad denunciando un terreno baldío constante de mil quinientas hectáreas, quinientas para cada uno, sito en el lugar llamado Boruca, jurisdicción de la Comarca de Limón, y lindante: Norte, baldíos, lindando con el Pejivallah Sur, quebrada Moratejo y propiedad de los indígenas de Boruca; Este, el río General; y Oeste, la Cordillera Central. Este terreno está atravesado por el río Concepción.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno de que se trata, ocurran á legalizarlo ante este mismo juzgado dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo.—San José, 19 de Octubre de 1894.

A. CASTRO CARRILLO.

Alejandro Jiménez Carrillo, Srio.

3 1

Provincia de Alajuela.

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de María de Jesús Sibaja Berrócal, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina de esta ciudad, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día veintidós del corriente mes, con el objeto de darles á conocer el inventario y avalúo practicados y de que nombren albaceas propietario y suplente.

Alcaldía segunda del cantón central Provincia de Alajuela.—7 de Noviembre de 1894.

Maximiliano González.

Leopd. Fernández, Secretario.

3-2

El señor Simón Fonseca Sandoval, maya de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Sabanilla de este cantón, se ha presentado solicitando información posesoria para inscribir en el Registro Público, sección de la Propiedad, en su nombre, la finca que viene poseyendo, pacíficamente, sin interrupción ni gravamen, á título de propietario, por más de diez, y que se describe como sigue:—Terreno cultivado de pastos, sito en el punto llamado "Sabanilla Redonda", barrio de la Sabanilla, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, lindante:—Norte, terreno de Ventura Delgado;—Sur ídem de Tomasa Conitrillo;—Este, ídem de Tomasa Conitrillo y Ramona Delgado; y Oeste, ídem de Francisco Castro y herederos de Félix Umaña. Mide nueve hectáreas, ocho áreas, cincuenta y seis centiáreas y cuatro decímetros cuadrados, poco más ó menos. Esta finca la adquirió el solicitante por compra á Vital Arroyo Ruiz, y vale quinientos pesos.

Se publica el presente edicto, para que todas las personas que puedan tener algún derecho para oponerse á la anterior información, lo verifiquen dentro del término de treinta días, que al efecto se les señala.

Juzgado de primera instancia civil. Alajuela, 23 de Octubre de 1894.

Manuel F. Quirós.

Ardilión Castro, Secretario.

3-5

El señor Norberto Arroyo Soto, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Santiago del Oeste de este cantón, se ha presentado solicitando información posesoria para inscribir en el Registro de la Propiedad, en su nombre, la finca que posee á nombre propio, quieta, pacíficamente, sin interrupción ni gravamen, desde hace más de diez años, y cuya descripción es como sigue:—Terreno cultivado de potrero y caña dulce, sito en el barrio de Santiago del Oeste, distrito tercero, cantón primero de esta provincia; lindante:—Norte, quebrada en medio, propiedad de Norberto Arroyo y Bartolo Madrigal;—Sur, propiedad de herederos de Jesús Rodríguez;—Este, ídem de Bartolo Madrigal y Cecilia Rodríguez; y Oeste, propiedad de Ramón Arrieta y Aquileo Espinoza: mide cuatro hectáreas, diecinueve áreas, treinta y tres centiáreas y setenta y seis decímetros cuadrados, poco más ó menos. Lo adquirió por compra al señor Juan Rodríguez, y vale cuatrocientos pesos.

Quien se considere con derecho para oponerse á la anterior solicitud, verifíquelo en este despacho dentro del término de treinta días.

Juzgado de primera instancia civil. Alajuela, 31 de Octubre de 1894.

Manuel F. Quirós.

ARDILIÓN CASTRO, Secretario.

3-1

Cito y emplazo con el término de tres meses á los herederos, acreedores, legatarios y demás interesados que tengan derechos que deducir en la mortuoria de los menores Jacinto, Nicolás y María Engracia Alvarado Araya, que fueron menores de edad, solteros, domésticos y vecinos del barrio de Tambo de este cantón, para que se presenten á deducirlos en el término expresado, bajo la pena de que pasará la herencia á quien corresponda, si no lo verifican.

Alcaldía 1ª de Alajuela. 1º de Noviembre de 1894.

N. Ocampo.

Anselmo Calvo, Secretario.

Convócase á todos los herederos en la mortuoria de Agustina Madriz Segura, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, á una junta que tendrá lugar en este despacho á la una de la tarde del veintidós de Noviembre entrante, con el objeto de que resuelvan lo que crean conveniente sobre una solicitud hecha por varias de las partes.

Juzgado de primera instancia civil de Alajuela. 31 de Octubre de 1894.

Manuel F. Quirós.

3-1

Ardilión Castro, Secretario.

Por tercera vez cito y emplazo á todos los interesados en el juicio de sucesión de María Jiménez Ramírez que fué mayor de edad, casada de oficios domésticos y de este vecindario para que dentro del término de un mes, contado del veinte de Setiembre último, se presenten á hacer uso de sus derechos; bajo el apercibimiento de que pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía única del cantón del Naranjo. Octubre 30 de 1894.

Pío Monje, Fdo. Alvarado R.

L. Corrales P.

María Jiménez Castillo, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de San Rafael de este cantón, solicita información posesoria para inscribir un terreno dedicado á la siembra de granos, sito en el barrio de Santiago, distrito tercero, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de José Jiménez Sur, ídem de Rafael Arias: Este, ídem de Venancia Jiménez; y Oeste, ídem de Manuel Arguedas, calle en medio: mide treinta y cinco áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuatro decímetros cuadrados. Lo adquirió por herencia de su madre Ramona Castillo, y vale cincuenta pesos. No tiene gravamen.

Publico el presente para los efectos de ley. Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela. 1º de Noviembre de 1894.

MAXIMILIANO GONZÁLEZ.

Leopoldo Fernández, Srío.

3-1

Josefa Varela, único apellido, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, solicita información posesoria para inscribir en su nombre una casa de habitación construída de adobes y madera de cuadro, con el solar en que está ubicada, cultivado de café, sitios en esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia; linderos: Norte, propiedad de Filomena Araya, Ramón Aguilar, Romualdo Argüello y Pedro Diego Sáenz: Sur, terreno de Josefa Varela: Este, calle en medio, propiedad de Ventura Cordero y Rosario Mora; y Oeste, ídem de la sucesión de Francisco Chinchilla y propiedad de Luis Porras: mide el solar doce metros quinientos cuarenta milímetros de frente, por cuarenta y un metros ochocientos milímetros de fondo, y la casa mide siete metros quinientos veinticuatro milímetros de frente, por ocho metros trescientos sesenta milímetros de fondo, todo poco más ó menos: no tiene más gravamen que una servidumbre que consiste en un desagüe para las aguas de lluvia y de cañería, á favor de cada una de las fincas inscritas en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de Alajuela, tomos ciento sesenta y cuatro y ciento sesenta y ocho, folios treinta y tres, cuatrocientos cincuenta y dos, números diez mil seiscientos ochenta y nueve y doce mil novecientos treinta y cinco, asentados cuatro y tres, respectivamente, que son ambas casas de habitación con el terreno en que están ubicadas, pertenecientes á Romualdo Argüello Hernández, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad: adquirió el terreno, parte por gananciales á la muerte de su esposo Tomás Porras, y parte por compra á Dominga Delgado. Construyó la casa á sus expensas. Todo vale doscientos cincuenta pesos.

Publico el presente para los efectos de ley. Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela. 6 de Noviembre de 1894.

MAXIMILIANO GONZÁLEZ.

Leopoldo Fernández, Srío.

3-1

María del Carmen Calderón Palma, mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y de este vecindario, pide información posesoria para inscribir á su nombre un terreno cultivado de café, situado en esta villa, distrito primero, cantón tercero de Alajuela, con una casa en él ubicada. Linderos:—Norte, terreno de los herederos de Jacoba Palma;—Sur y Oeste, ídem de Esteban Maroto Serrano; y Este, calle en medio, ídem de José María Ramírez y Josefa Barquero.—Medida del terreno: cuatro áreas próximamente, y de la casa como cinco metros de largo por dos metros cincuenta centímetros de ancho. Gravámenes ninguno. Adquiridos el terreno por compra á la finada Jacoba Palma hace más de catorce años y la casa por construcción á sus expensas, y posee la finca desde entonces hasta hoy en nombre propio, pacífica y continuamente. Vale cien pesos. Se publica para que dentro de treinta días ocurra el que tenga oposición que hacer.

Alcaldía de Grecia. 7 de Noviembre de 1894.

Juan Vega L.

E. Serrano, Secretario.

3-2

A quienes interese se hace saber: que la señorita María Teresa Rodríguez Aguilar, mayor, soltera, de oficio doméstico y de este vecindario, se ha presentado ante mi autoridad, solicitando se mande inscribir en su nombre la finca que se describe así: terreno de superficie plana, figura regular, cultivado de café, situado en el centro de esta villa, distrito primero del cantón segundo de la provincia de Alajuela, mide: por el frente, veinte metros, novecientos milímetros, y por el fondo, cuarenta y un metros y ochocientos milímetros, lindante: Norte, calle pública en medio, terrenos de los herederos del finado Salvador Vásquez: Sur, con ídem de Ramón Salas: Este, con ídem de Paulino García; y Oeste con propiedad de José María Reyes. Está libre de gravámenes, la hubo por herencia de su finada madre Joaquina Aguilar y la aprecia en cien pesos.

Treinta días se les señala á las personas que se crean con derecho al inmueble descrito, para que se presenten á este despacho á deducirlo.

Alcaldía única del cantón de San Ramón.—Noviembre 2 de 1894.

GMO. RUIZ, J. Mª González, Srío.

3-3

Provincia de Heredia.

Para los efectos del artículo 566, Código de Procedimientos Civiles, convócase á los interesados en la mortuoria de Trinidad Chaverri González, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, á una reunión que tendrá lugar en este despacho á las doce del jueves 29 del corriente mes.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia. Noviembre 13 de 1894

J. Mª Zeledón Jiménez.

3-1

Arturo Pupo, Secretario.

Con el objeto de que digan acerca de la autorización pedida por el albacea para vender extrajudicialmente una finca, llalobos, á una junta que se verificará en este despacho á las doce del día veintisiete de este mes.

Alcaldía única de Santo Domingo.—9 de Noviembre de 1894.

RODOLFO ROJAS.

Andrés Brenes V., Secretario.

3-1

Con dos meses de término cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de José Elizondo Villalobos, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del cantón de Santo Domingo de esta provincia, para que se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo el apercibimiento de que la herencia pasará á quien corresponda si no lo verifican. El primer edicto se publicó el 17 de Diciembre próximo pasado.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia. Enero 25 de 1894.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo, Srío.

Con tres meses de término y por primera vez cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de Juliana Ramírez Zamora, que fué mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y vecina de la villa de Santo Domingo de esta provincia, para que se presenten en este despacho á deducir sus derechos, bajo el apercibimiento de que la herencia pasará á quien corresponda si no lo verifican.

El señor Abelino Ramírez Zamora, también mayor, casado, agricultor y del mismo vecindario de Santo Domingo, nombrado albacea provisional, prestó su aceptación y juramento, hoy á las doce del día.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia. Noviembre 9 de 1894.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ.

Arturo Pupo, Srío.

Por primera vez y con tres meses de término, cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de Ramón María Arce Villalobos, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del distrito de San Isidro de este cantón, para que dentro del término indicado se presenten en este despacho á deducir sus derechos, bajo el apercibimiento de que la herencia pasará á quien corresponda si no lo verifican.

El señor Ramón Arce Fonseca, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del distrito dicho, albacea provisional en dicha mortuoria, aceptó el cargo á las doce del día de ayer, previo el juramento de ley.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia. Noviembre 8 de 1894.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ.

Arturo Pupo, Srío.

Por tercera vez y con el término de tres meses que empezó á correr desde el día 29 de Agosto último, fecha en que se publicó el primer edicto, cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de Juan Azofeifa Sánchez, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del cantón de Santo Domingo, para que dentro del término indicado se presenten en este despacho á deducir sus derechos, bajo el apercibimiento de que la herencia pasará á quien corresponda si no lo verifican.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia. Noviembre 8 de 1894.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ.

Arturo Pupo, Srío.

Por última vez cito á los interesados desconocidos en la mortuoria de Filomena Zumbado Solís, para que dentro del término de un mes se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de pasar la herencia á quien corresponda si no lo verifican.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia, Noviembre 6 de 1894.

Jacinto Trejos C.

José Arturo Ramírez, Secretario.

Por segunda vez cito á los interesados desconocidos en la mortuoria de Toribia Gómez Ulate, para que dentro de dos meses se presenten á este despacho á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de que la herencia pasará á quien corresponda si no lo verifican.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia, Octubre 27 de 1894.

Jacinto Trejos C.

J. Arturo Ramírez, Secretario.

Con tres meses de término y por primera vez etc y en plazo á todos los interesados en la mortuoria de doña...

El Doctor don Juan de Jesús Flores Umaña, también mayor de edad, casado, médico y de este vecindario, nombrado albacea provisional, prestó su aceptación y juramento, hoy á la una de la tarde.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia. Noviembre 12 de 1894.

J. M<sup>e</sup> ZELEDÓN JIMÉNEZ.

Arturo Pupo, Secretario.

AVISO JUDICIAL.

Hoy á las 8 a. m., don Juan García, mayor de edad, casado, escribiente y vecino de esta ciudad, nombrado por la Corte Suprema de Justicia Alcalde propietario del cantón de San Rafael de esta provincia, en virtud de haber renunciado dicho cargo don José María Viquez, prestó el juramento de ley, quedando en posesión de su destino.

Don Francisco Quesada Carvajal garantizó la responsabilidad del señor García hasta por la suma de \$ 250-00.

Juzgado Civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 11 de Noviembre de 1894.

José M<sup>e</sup> Zeledón Jiménez.

Arturo Pupo, Secretario.

Ante este Juzgado se ha presentado la señora Andrea del Carmen Esquivel Hernández, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina del cantón de San Rafael de esta provincia, solicitando información supletoria de posesión de la finca que se describe así: casa de habitación, de 8 metros 360 milímetros de frente, por igual fondo, de pared de adobes, maderas labradas y cubierta de teja, con el terreno en que está ubicada, de 8 áreas, 73 centiáreas y 62 decímetros cuadrados, de superficie plana, figura irregular, cultivado de café, situado en el barrio de Santiago del nuevo cantón de San Rafael ya dicho.—Limitado: Norte, con propiedad de Rafael Chaves Barquero: Sur, con terreno de José Vargas: Este, con ídem de Rafael Chaves Chaves, calle pública en medio; y Oeste, con propiedad del mismo Rafael Chaves Chaves. Vale trescientos pesos. El terreno descrito lo hubo la petente por gananciales que le correspondió en la divisoria de bienes que se practicó á la muerte de su esposo Lorenzo Chaves Campos, y la casa por haberla construido con sus propios recursos durante su viudez. La finca relacionada la ha poseído por más de diez años á nombre propio, quieta, pacíficamente, sin interrupción y libre de gravámenes. Quien tenga derechos en la finca descrita, ocurra á legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 7 de Noviembre de 1894.

J. M<sup>e</sup> Zeledón Jiménez.

Arturo Pupo, Secretario.

3 2

Provincia de Cartago.

Cito á los interesados en la mortuoria de los señores Carmen Jiménez y Nicolasa Rodríguez, á una Junta que se verificará en este despacho á la una de la tarde del veintiséis de este mes para que elijan albacea propietario y suplente y digan de inventario y reclamaciones pendientes.

Juzgado Civil y de comercio en 1<sup>a</sup> Instancia de la Provincia de Cartago. Ocho de Noviembre de 1894.

Matías Trejos.

J. León Guevara, Srío.

3-1

A las doce y media del veintinueve de este mes remataré en el mejor postor, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, un potrero inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos sesenta y uno, folio quinientos cincuenta y tres, bajo el número doce mil novecientos veintinueve, asiento primero, valorado en doscientos pesos, y un terreno sembrado de café y plátanos, hoy dedicado al cultivo, inscrito en el mismo Registro y tomo, folio quinientos cincuenta y cinco, bajo el número doce mil novecientos treinta, asiento primero; valorado en cincuenta pesos.

Pertenecen á la sucesión de María Bonilla Salas, y se venden para pagar costas.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado civil de Cartago. 8 de Noviembre de 1894.

Matías Trejos.

J. León Guevara, Secretario.

3-3

La señora Tremedal Frutos Ayala, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado pidiendo información posesoria para que se inscriba en su nombre en el Registro de la Propiedad, de la finca que posee hace más de quince años á nombre propio, á título de propietaria y sin gravámenes, la cual se describe así:—Terreno cultivado de café, de figura cuadrilonga y plana, situado en el barrio de Concepción de esta villa, distrito segundo, cantón 5<sup>o</sup> de la provincia de Cartago, con una casa en él ubicada, constante el terreno de 35 metros 112 milímetros de frente, por 60 metros 880 milímetros de fondo y la casa que es de construcción de adobes, montada en horcones, madera de cuadro y cubierta

de teja, compuesta de sala, cocina y oficina, con sus respectivos corredores, mide 17 metros, 360 milímetros de frente, por 22 metros 360 milímetros de fondo y mide el terreno en su totalidad con área de María Ochoa.—Sur, calle de la plaza, en medio, con ídem de Ochoa, doña y doña María Ochoa.—Este, con ídem de Juan Rodríguez y Ochoa, doña y doña Ochoa.—Este, con ídem de Juan Rodríguez y Ochoa, doña y doña Ochoa.—Este, con ídem de Juan Rodríguez y Ochoa, doña y doña Ochoa.

Se publica este aviso para que todas las personas que pudieran tener derecho para oponerse á la inscripción, ocurran, lo verifiquen dentro del término de treinta días que al efecto se señala.

Alcaldía única de la Unión. Noviembre 5 de 1894.

Fernando Sanabria.

Ramón Fonseca 3-2 Demetrio Martínez

El señor Carlos Sánchez Loria, mayor de edad, casado, de este vecindario, se ha presentado en este despacho solicitando justificación de posesión de la finca siguiente: "Terreno de potrero y montes, situado en el punto "Guanaco", distrito y cantón segundos de la provincia de Cartago, bajo los linderos siguientes: al Norte, río Reventazón; al Sur, terreno del patentado Carlos Sánchez Loria; al Este, terreno de Juan Magdalena Vázquez y del solicitante Sánchez Loria; y al Oeste, terreno de Juan Magdalena Vázquez y Arcadio Solano; constante de cuarenta manzanas, poco más ó menos, equivalente á veintisiete hectáreas, noventa y cinco áreas, cincuenta y ocho centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados.

No tiene gravamen ni carga real; fué adquirido por compra al señor Antonio Solano Campos, en la actualidad finado, y vale setecientos cincuenta pesos.

Quien se creyere con algún derecho á la finca descrita, preséntese á legalizarlo en esta oficina en el término de treinta días.

Alcaldía única. Paraíso, 23 de Octubre de 1894.

Rafael Meza. Diego Corrales. Ceferino Moya. 3-v-2.

A la una de la tarde del veintinueve del mes en curso, se rematará en el mejor postor en la puerta del Palacio Municipal de esta ciudad las fincas siguientes:

Primera:—Terreno parte de potrero y parte inculto, situado en Urasca, distrito primero, cantón segundo de esta provincia; lindante:—Norte, terreno de herederos de Luis Moya, quebrada de Urasca en medio;—Sur y Oeste, río Reventazón en medio, terrenos del llano de Ujarrás; y Este, terreno de Ana Cleto Ernesto de Mayorga, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento sesenta y uno, folio doscientos setenta, finca número 8611, asiento tres. Mide cuarenta manzanas mil cuatrocientas trece y media varas cuadradas, equivalentes á veintisiete hectáreas, cinco áreas, cuarenta y seis centiáreas, veintisiete decímetros cuadrados. Sin gravámenes. Valorada en mil cuatrocientos pesos.

Segunda:—Terreno inculto en el punto llamado "Urasca", distrito primero, cantón segundo de esta provincia; lindante:—Norte, Sur y Este, tierras baldías, y Oeste, terrenos de doña Ana Cleto Ernesto. Mide una caballería cincuenta y tres manzanas, ocho mil treinta y tres varas cuadradas, equivalentes á ochenta y dos hectáreas, ochenta y cinco áreas, sesenta y cuatro centiáreas, veinte y seis decímetros cuadrados. Sin gravámenes. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento sesenta y uno, folio doscientos diez y seis, finca número ocho mil seiscientos doce, asiento tres. Valorada en mil ochocientos pesos.

Tercera:—Terreno de pastos y montes, situado en el punto llamado "Peña Blanca" de la villa del Paraíso, distrito y cantón segundo de esta provincia; lindante:—Norte, el río de Naranjo;—Sur, el río Sordo y terrenos llamados "El Atillo";—Este, el río del Naranjo; y Oeste, terrenos baldíos. Mide según la inscripción respectiva dos caballerías, una manzana y nueve mil varas cuadradas, equivalentes á noventa y una hectáreas, ochenta y tres áreas, cuarenta y nueve centiáreas y treinta y cuatro decímetros cuadrados, y según medida practicada por el Licenciado Geómetra don Francisco Ortiz, contiene ciento cuarenta y siete hectáreas, 97 áreas y setenta y siete centiáreas, equivalentes á doscientas once manzanas, siete mil trescientas diez varas cuadradas. Tiene la servidumbre activa sobre la finca número cinco mil trescientos setenta y siete, tomo noventa y nueve, por un camino de Este á Oeste, por la antigua línea del ferrocarril en una extensión de dos mil varas equivalentes á mil seiscientos setenta y dos metros, á partir en línea recta de la entrada del terreno al lado Este y concluyendo en el nuevo puente del Reventazón con una anchura de doce á trece varas en toda su extensión. Soporta servidumbre de camino á favor de la finca que fué de Juan Armas Mata, hoy de Marcos Obando y Juana Mata v. de Alvarado, y á favor de la sucesión de Hdefonso Alvarado, sin derecho, pero con uso. Sin gravámenes. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento noventa y ocho, folio quinientos noventa y seis, finca número seis mil ciento setenta y cuatro, asiento siete. Valorada en siete mil seiscientos pesos.

Cuarta. —Terreno parte de potrero y parte en montañas, situado en Urasca, términos de la villa del Paraíso, distrito y cantón segundo de esta provincia; lindante:—Norte, el río Ujarrás; Sur, el río del Naranjo; Este, terrenos de los señores Mata; y Oeste, el río Macho.—Mide, según la respectiva inscripción doscientos cincuenta y nueve y media manzanas, un décimo de otra y novecientos dos y media varas cuadradas, equivalentes á ciento ochenta y una hectáreas, cuarenta y nueve áreas, sesenta y cuatro centiáreas, setenta y seis decímetros cuadrados, y según medida practicada por el Licenciado Geómetra don Francisco Ortiz, contiene únicamente ciento cincuenta y siete hectáreas, sesenta y siete áreas, sesenta y seis centiáreas, equivalentes á doscientos veintidós manzanas, seis mil ochenta y dos varas cuadradas.—Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento noventa y ocho, folio quinientos noventa y cuatro, finca número seis mil ciento setenta y tres, asiento siete.—Gravámenes: Tiene la servidumbre pasiva de un camino ó derecho de paso para los terrenos llamados de Casill, que atraviesa toda esta finca de

Este á Oeste.—Toda el área á un favor la servidumbre está sujeta á una línea horizontal que atraviesa la finca en su parte superior.

Quinta.—Terreno llamado "El Potrero" en su parte superior y inferior, situado en Urasca, distrito y cantón segundo de esta provincia; lindante: Norte y Oeste, terrenos de Juan Ochoa; Sur, el río de Naranjo, en medio, y en su parte inferior, el río de Naranjo, aguas abajo de la finca de la finca número seis mil ciento setenta y cuatro, asiento siete, y al Este, con el terreno de la quebrada "La Maraca", terrenos de la sucesión de María Manuela Mayorga Arroyo y Juan, pariente de la finca precedente en una extensión de treinta y cuatro metros, cuatro decímetros, cuatro centímetros, cuatro milímetros, con terreno de la misma sucesión de Juan Manuela Mayorga.—Mide seis hectáreas, noventa y seis áreas, ochenta y seis centiáreas, seis decímetros, equivalentes á diez manzanas.—Sin gravámenes.—Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo trescientos setenta y cuatro, folio cincuenta y cinco, finca número cuatro mil ochocientos noventa y ocho, asiento dos.—Valorada en doscientos cincuenta pesos.

Estas fincas pertenecen al Hospital de de esta ciudad y se venden á solicitud del mismo, previas las formalidades de ley administrativas, que el Hospital no responde de la diferencia que pueda resultar entre la medida real de cada finca y la que se indica en este edicto.—También se advierte que en la finca número seis mil ciento setenta y cuatro, asiento siete, los hechos por Antonio Ochoa y en la finca número cuatro mil ochocientos noventa y ocho otros hechos por Manuel Ochoa.—La propuesta que cubra la base hecha por el Hospital, el terreno obliga á la Junta del Hospital; la propuesta por otro más alta se entenderá condicionalmente y la Junta se reserva el derecho de aceptarla ó rechazarla.—Es entendido que la venta se hace al contado, pero con el objeto de facilitar la competencia, se admiten propuestas con plazo al treinta de Abril de 1895, reconociendo el interés de uno por ciento mensual. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado Civil y de comercio en primera instancia de la provincia de Cartago. Noviembre 7 de 1894.

Matías Trejos.

J. León Guevara, Secretario.

3-5

Comarca de Puntarenas.

Don Rafael Dent y Bonilla, mayor de edad, soltero, comerciante y de este vecindario, en concepto de albacea propietario y provisional respectivamente, en las mortuorias de los conyugues don Pedro Harley Stuard y de doña Deidamia Castro y Solís de Harley, que fueron ambos mayores de edad, conyugues y de este vecindario, el varón natural de Inglaterra, marino, y la mujer de oficios domésticos y costarricense, se ha presentado á esta autoridad solicitando información de posesión de las fincas que por más de veinticinco años poseyeron quieta y pacíficamente los referidos causantes y hasta hoy la sucesión. Se ha presentado solicitando para que se inscriban en nombre de ellos. Las fincas se describen así:

Primera.—Un solar con tres casas de habitación en él ubicadas, constante el solar de sesenta y tres metros, quinientos treinta y seis milímetros de frente, por cuarenta metros de fondo; y las casas, la primera mide once metros setecientos cuatro milímetros de frente, por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de fondo, de construcción de horcones, con pisos y forros de tablas, y cubierta con teja de barro; la segunda casa, que es de dos pisos, consta de diez y ocho metros trescientos noventa y dos milímetros de frente, por ocho metros trescientos sesenta milímetros de fondo, construida en mureo, con forros y pisos de tablas y con techo de zinc; con una cocina en la parte baja, en donde está colocada una máquina de fabricar hielo, y mide esa cocina seis metros de frente por cuatro de fondo, cubierta con teja de barro, construida en horcones y forrada de tablas; y la tercera casa: mide de frente diez y seis metros setecientos veinte milímetros, por siete metros quinientos veinte y cuatro milímetros de fondo, dividida en tres piezas, construcción de horcones, forros y pisos de tablas y techo de zinc; lindante: al Norte, calle en medio, con casa y solar de don Darío Zúñiga.—Este, con solares de Segunda Juen y de las sucesiones de Antonio Bertozzi y de doña Clotilde Fernández de Gotay; y al Oeste, calle en medio, con casas y solares de la Compañía de Agencias y de don Felipe Arce; Segunda casa y solar constante éste de cuarenta y seis metros de frente, por treinta y seis metros de fondo; y la casa de seis y medio metros de frente por siete y medio metros de fondo, construida de horcones, pisos y forros de tablas, cubierta con teja de barro y dividida en dos piezas; lindante:—Norte, con casa y solar de Miguel Silva;—Sur, con la playa del mar.—Este, con solar de la quebrada de don Nicolás Peña; y Oeste, con solar de don Félix García; y tercera: casa y solar, constante la casa de diez y siete metros de frente por igual fondo, construcción de horcones, pisos y forros de tablas y cubierta con teja de barro; y el solar mide el mismo frente y fondo que la casa; lindante:—Norte, con el Estero;—Sur, calle en medio, con casa y solar de Ramona Rodríguez;—Este, calle en medio, con solar de Santos Narváez; y Oeste, casa y solar de Francisco Víctor Galagarza.

Estas tres fincas no tienen gravámenes: están situadas en el distrito del Oeste del cantón único de la comarca de Puntarenas; las hubieron los causantes señor Harley y señora Castro de Harley, la primera finca, el solar por compra á doña Clara Jurado y las tres casas por haberlas construido á sus expensas; la segunda finca por compra á la señora Pilar Fernández y la tercera finca, el solar por compra al Municipio de este cantón de Puntarenas, y la casa por haberla construido á sus expensas, y el valor aproximado de ellas son: el de la primera finca doce mil pesos; el de la segunda, cuatrocientos; y el de la tercera diez pesos.

Y se publica este edicto para que las personas que se crean con algún derecho, se presenten á deducirlo dentro de treinta días.

Juzgado de primera instancia de Puntarenas, ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

Salv. Jirón.

Carlos Miranda, Secretario.

El señor José Angeloni Pineda, mayor de edad, soltero, escribiente y de este vecindario, en su carácter de albacea en el juicio de sucesión de su finado padre don José Angeloni, de único apellido, que fué mayor de edad, viudo, comerciante, natural de Italia y de este domicilio, se ha presentado pidiendo información posesoria para que se inscriban en nombre del causante expresado, en el Registro Público, sección de la Propiedad, las fincas siguientes que poseyó por más de diez años:

Primera.—Solar y casa en él ubicada, situados en el distrito del Este, calle del Estero del cantón único de la comarca de Puntarenas, constante el solar de catorce metros sesenta y cinco milímetros de frente, por cincuenta y nueve metros de fondo, y la casa está montada en horcones, con piso y forro de tablas, madera de cuadro, cubierta con teja de barro, mide catorce metros sesenta y cinco milímetros de frente, por ocho metros ochenta y dos milímetros de fondo, lindando toda la finca: al Norte, calle en medio, con propiedad del Municipio de esta ciudad y casa de doña Petronila Alvarez; Sur, con solar de Juan Bautista Escalante; Este, con casa y solar de don Manuel Barahona; y al Oeste, con casa y solar de don Silvestre Darce. La hubo el causante por compra á don José Fábrega; no tiene gravámenes y vale ochocientos pesos.

Segunda.—Solar y casa en él ubicada, situada en el distrito del Este, calle de los Morales, cantón único de la comarca de Puntarenas, constante el solar de trece metros de frente, por cincuenta y nueve metros cincuenta y cuatro milímetros de fondo, y la casa, que está montada en horcones, piso y forro de tabla, madera de cuadro, cubierta con teja de barro, mide: frente trece metros, por ocho metros y medio de fondo: lindando toda la finca: al Norte, calle en medio, con casa de Francisco Bertozzi; al Sur, con solar de María Díaz; al Este, con casa y solar del causante José Angeloni; y al Oeste, con casa y solar de doña Rafaela Avellán de Marchena. Esta finca no tiene gravamen y la hubo la causante después de su viudez por compra que de ella hizo á Benigno Solano, y vale doscientos cincuenta pesos.

Tercera.—Solar y casa en él ubicada, situada en la calle de los Morales, distrito del Este, cantón único de la comarca de Puntarenas, constante el solar de trece metros de frente, por cincuenta y nueve metros cincuenta y cuatro milímetros de fondo, y la casa que está montada en horcones, piso y forro de tabla una parte, y otra con piso de arena y forro de cañas; linda toda la finca: Norte, con propiedad de Antonio Bertozzi, calle en medio; Sur, con solar de María Díaz; Este, con casa y solar de don Trinidad Vargas Rojas; y Oeste, con la finca descrita antes: mide la casa dicha ocho metros cuarenta milímetros de frente, por nueve metros setenta milímetros de fondo y está cubierta de teja de barro. La hubo el causante señor Angeloni después de ser viudo, por compra que de ella hizo á Benigno Solano, único apellido; no tiene gravamen y vale trescientos cincuenta pesos.

Cuarta.—Solar y casa en él ubicada, situados en la calle de la Galera, distrito del Este, cantón único de la comarca de Puntarenas, midiendo el solar veintitrés metros de frente, por treinta y ocho metros setenta y cinco milímetros de fondo, y la casa que está montada en horcones, piso y forro de tabla, madera de cuadro, cubierta con teja de barro; mide: de frente, siete metros ochenta milímetros y por ocho metros ochenta milímetros de fondo; linda toda la finca: al Norte, con casa y solar de doña Rafaela Avellán de Marchena; al Sur, con casa y solar de doña Mercedes Arias; al Este, calle en medio, con casa y solar de Jerónima Mendoza; y al Oeste, con solar de Sotero Seas. Esta finca la hubo el finado José Angeloni después de su viudez por compra que de ella hizo á Blas Alvarez, de único apellido; no tiene gravamen y vale trescientos pesos.

Se publica este edicto para que las personas que tengan derechos en los inmuebles relacionados, ocurran á legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado de primera instancia de Puntarenas, 15 de Agosto de 1894.

*Sabó. Jirón.*

Carlos Miranda,  
Secretario.

3 2

**REGIMEN MUNICIPAL**

**Licitación.**

Competentemente autorizado por la Municipalidad de este cantón, convoco licitadores para el establecimiento del alumbrado eléctrico de esta ciudad, en cantidad de sesenta lámparas.

Las propuestas se abrirán el primero de Enero del año entrante de 1895.

Gobernación de la provincia de Alajuela. 9 de Noviembre de 1894.

Aquiles Bonilla.

3—1

**AVISO.**

Con fecha cinco del corriente mes, fué tomado por la policía de ésta, un caballo moro, sin herrar, de regular andadura, marcado en la paleta izquierda, con el fierro semejan te á una Y.

La persona que se crea con derecho á este animal, que se presente á legalizarlo dentro del término de la ley.

Jefatura política de Barba. Noviembre 8 de 1894.

SEBASTIÁN MURILLO.

**ANUNCIOS.**

**GRAN LOTERIA**

**Del Hospicio de Incurables.**

Autorizada por el Supremo Gobierno en acuerdo nº 113 de 26 de Diciembre de 1893.

Primer sorteo que tendrá lugar el 25 de Diciembre de 1894.

Este sorteo se divide en 189 premios distribuidos así:  
Primer premio: un solar de 20 varas de frente, por 51 de fondo, al Sur de la Plaza de la Estación.

1	Premio de	\$ 1,000-00
1	" "	" 1,000-00
10	" "	" 100-00
76	" "	" 20-00
100	" "	" 5-00 en aproximaciones: 50 anteriores y 50 posteriores al Primer Premio.

CADA NÚMERO VALE UN PESO Y ESTÁ DIVIDIDO

EN CUARTOS DE VEINTICINCO CENTAVOS.

La Agencia General para la venta de billetes está á cargo del Tesorero de la Junta de Caridad, don Carlos Echeverría. Los compradores gozan del mismo descuento acordado para la Lotería del Hospicio Nacional de Locos.

San José, 17 de Octubre de 1894.

El Presidente,  
J. ALFARO F.

El Secretario,  
EMILIANO PADILLA.

Con noventa días de término cito y emplazo á los que se consideren interesados en la mortuoria del súbdito español Isidro Incera, para que se presenten en la Cancillería de este Consulado á deducir sus derechos.

Consulado de España en Costa Rica, trece de Noviembre de 1894.

El Cónsul de España,  
J. VÉLEZ.

**IMPORTANTE.**

Habiendo en esta administración una existencia considerable de sunchos de hierro, se ha dispuesto venderlos al ínfimo precio de \$ 1-00 por qq.

Administración Gral. de Licores y Tabacos. San José, 5 de Noviembre de 1894.  
30—1

**AVISO.**

A fin de hacer más regular la asistencia de los alumnos á los exámenes orales que deben practicarse en las escuelas de esta capital del 5 al 20 de Diciembre próximo, se previene á los padres ó encargados de aquéllos, que la no asistencia á esos actos da lugar al cobro de las fallas que se harán efectivas por este Juzgado, aplicando el máximo de la multa si el alumno fuese reincidente. Esto mismo se tendrá presente con los que faltan á la escuela hoy en adelante.

Juzgado Escolar.—San José, 7 de Noviembre de 1894.

GREG. FUENTES G.

Junta de Caridad de la provincia de San José.

**AVISO.**

En sesión celebrada el domingo pasado, se acordó lo siguiente:

Avisar á los deudos ó encargados de los nichos que pertenecen á la Junta, que dentro de dos meses contando de esta fecha, serán exhumados y trasladados al osario general todos aquellos cadáveres que se encuentren en los nichos y que no haya sido pagado, como es de costumbre, el arriendo adelantado correspondiente; y que en lo sucesivo se seguirá haciendo con todos de la misma manera.

San José, Octubre 18 de 1894.

CARLOS ECHEVERRÍA,  
Tesorero.

**INSPECCION DE MUSICA ESCOLAR.**

*Días en que se verificarán los exámenes de Música y Canto en las Escuelas de esta ciudad.*

DIAS	PROVINCIAS	HORAS	ESCUELAS
7	Heredia	8 a. m.	Varones
7	—	11 —	Niñas
13	Alajuela	8 —	Varones
13	—	11 —	Niñas
16	San José.	8 —	Elemental de varones
16	—	11 —	Liceo
19	—	8 —	Gratuada de niñas número 1
19	—	11 —	Colegio de Señoritas
21	—	8 —	Gratuada de niñas número 2
21	—	11 —	— de varones
29	Cartago	8 —	Varones
29	—	11 —	Niñas

El tribunal se compondrá del Inspector de música (Presidente), Directora ó Directora del Establecimiento respectivo, y de un miembro de la Junta de Educación. El Inspector Provincial concurrirá siempre que le sea posible.

Inspección Gral. de Enseñanza.—San José, 3 de Noviembre de 1894.

El Inspector de Música escolar, José Campabadal.

Aprobado.

M. Obregón L.